

Cristianos y moriscos en el obispado de Málaga a comienzos del siglo XVI: apuntes historiográficos y aportaciones documentales

Rafael G. Peinado Santaella*

Universidad de Granada

RECIBIDO: 21 enero 2018 • REVISADO: 24 abril 2018 • ACEPTADO: 6 mayo 2018 • PUBLICACIÓN ONLINE: 30 junio 2018



RESUMEN

Se presenta distinta documentación inédita sobre el arrendamiento de rentas de la Hacienda Real en el Obispado de Málaga, útil para conocer la situación de cristianos y moriscos a principios del siglo XVI.

Palabras clave: Reino de Granada, Obispado de Málaga, Fiscalidad, Moriscos, siglo XVI.

ABSTRACT

Unpublished documents on the lease of income from the Royal Treasury in the Diocese of Malaga are presented. It is a useful information to know the situation of Christians and Moriscos at the beginning of the XVI century

Keywords: Kingdom of Granada, Diocese of Málaga, Taxation, Moriscos, 16th century.

* El autor de este trabajo forma parte del Grupo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Junta de Andalucía «Fuentes documentales del reino de Granada» (HUM 243).



APUNTES HISTORIOGRÁFICOS

El interés de la documentación generada por los arrendadores de rentas de la Hacienda Real traspasa en no pocas ocasiones el mero horizonte fiscal. La que aquí reúno es deudora de la evaluación de las pérdidas que la huida al norte de África de varios moriscos de la diócesis malacitana ocasionó a García de Toledo, integrante de una potente compañía que, protegida al parecer por el capitán general del mismo, actuó en el reino de Granada desde el 10 de julio de 1502¹. Para completar la información proporcionada por estos documentos me he servido también de varias cartas que el conde de Tendilla escribió entre los meses de marzo de 1504 y septiembre de 1506 a diversos personajes y al rey regente don Fernando. El valor de estas noticias, además de completar las ya dadas a conocer por Catalina Urbaneja —una de las estudiosas más prolíficas sin duda de la microhistoria del alfoz marbellí—, reside en que recogen la tensión que adivinamos en el seno mismo de las comunidades cristianonueva y cristianovieja de los alfoques de Marbella y Vélez Málaga en aquellos primeros años del siglo xvi.

En una primera parte de las aportaciones documentales edito la carta de poder que, amparándose en una comisión real de 30 de marzo de 1506 dirigida al contino Benito de Vitoria, experto en las cuentas del obispado malagueño², el citado recaudador otorgó el 14 de agosto de 1506 a Diego de Cuenca, vecino como él de Granada, para que recabara la información necesaria y realizara las acciones oportunas que justificaran el descuento de cien mil maravedís que reclamaba por las huidas de varios cristianonuevos de los alfoques de Marbella y Vélez Málaga y las de los de Teresa y Cabrera, lugares dependientes de la ciudad almeriense de Vera; y a renglón seguido, el interrogatorio que el referido contino propuso para conocer la realidad de lo sucedido en el partido malagueño, la presentación de los trece testigos propuestos (siete por Diego de Cuenca y seis de oficio por el oficial real) y las declaraciones de todos ellos. A decir verdad, esta primera parte no añade nada nuevo a lo que ya conocemos sobre las huidas ilegales³ —o «exilios colectivos», en palabras de Antonio Domínguez Ortiz y Bernard Vincent⁴— que, apoyadas por musulmanes norteafricanos, no tardaron en

¹ Sobre la misma, véanse las escuetas noticias proporcionadas por Amalia García Pedraza, «La prosopografía de los intermediarios fiscales del reino de Granada (1492-1515). Una historia por hacer», *Chronica Nova*, 31 (2005), págs. 161-162; y Ángel Galán Sánchez, «Poder y fiscalidad en el Reino de Granada tras la conquista algunas reflexiones», *Studia historica. Historia medieval*, 30 (2012), pág. 85.

² Cf. Jesús Suberbiola Martínez, *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516)*. *Estudios y Documentos*, Granada, 1985, pág. 231.

³ Para el obispado de Málaga, véase Ángel Galán Sánchez y Rafael G. Peinado Santaella, *Hacienda regia y población en el reino de Granada: La geografía morisca a comienzos del siglo xvi*, Granada, 1997, págs. 91-96.

⁴ *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, 1979, pág. 21.

convertirse en una de las múltiples manifestaciones de la resistencia de los antiguos súbditos nazaríes, como he estudiado en otro lugar⁵.

Trágicos sin ninguna duda para sus protagonistas, las tierras que abandonaron, como también es sabido, abrieron la puerta una vez más a la generosidad real, que aprovechó sobre todo al capitán general del reino de Granada don Íñigo de López de Mendoza, a su cuñado el tesorero Francisco de Vargas, al secretario real Miguel Pérez de Almazán y a don Juan de Silva, III conde de Cifuentes. Ello, además de favorecer la concentración de la propiedad fundiaria, originó recelos en las ciudades de Vélez Málaga y Marbella, que vieron en tales concesiones de bienes raíces—de los que la Corona podía disponer basándose en el delito de lesa majestad en que incurrieron sus antiguos propietarios⁶— una amenaza para sus facultades jurisdiccionales (como sintió la primera respecto a las intenciones de don Íñigo) o simplemente una merma de sus recursos patrimoniales para mantener en buen estado sus murallas, si hacemos caso a las quejas de la segunda⁷.

Pero la mayor novedad de esta breve aportación documental radica en el contenido de las relaciones que entregó Gabriel de Vergara, escribano público y notario

⁵ Rafael G. Peinado Santaella, *Los inicios de la resistencia musulmana en el reino de Granada (1490-1515)*, Granada, 2011, págs. 34-95.

⁶ El crimen de lesa majestad romano se introdujo en el derecho castellano medieval en las *Siete Partidas* (Partidas VII, 2, 1 y 2): cf., por ejemplo, Alicia Fiestas Loza, «Francisco Tomás y Valiente y la historia del derecho penal», en María Paz Alonso Romero (coord.), *Francisco Tomás y Valiente: memoria y legado de un maestro*, Madrid, 2016, págs. 109-134.

⁷ Para todo ello me remito, por orden alfabético de sus autores y autoras, a los siguientes trabajos: Federico Devís Márquez, *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*, Cádiz, 1999, págs. 196-207; Ángel Galán Sánchez, «Los moriscos de Málaga en la época de los Reyes Católicos», *Jábega*, 39 (1982), págs. 3-80, «La Alquería de Almayate (1487-1507), ensayo para un modelo de resistencia pasiva en el Reino de Granada», en *Actas del III Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, 1984, págs. 93-110; M.ª Teresa López Beltrán, «El comendador Lorenzo Gómez de Solís, Señor del Lugar de Ojén en la Tierra de Marbella», *Cilniana*, 19 (2006) págs. 17-26; Emilio Meneses García, *Correspondencia del conde de Tendilla*, Madrid, 1973, vol. I, págs. 128-136; Alfonso Sánchez Mairena, «Socioeconomía de una población morisca. Ojén, finales del siglo xv y principios del xvi», en Jesús Pradells Nadal y José Ramón Hinojosa Montalvo (coords.), *1490, en el umbral de la modernidad: el Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos xv-xvi*, Valencia, 1994, vol. 2, págs. 577-584; José Szmolka Clares, «La concesión de Almayate al conde de Tendilla y el Concejo de Vélez Málaga», *Chronica Nova*, 17 (1989), págs. 335-346; Catalina Urbaneja Ortiz, «La rebelión latente de los moriscos de Istán», en Enrique Martínez Ruiz (coord.), *Felipe II y las ciudades de la monarquía*, Madrid, 2000, vol. 2, (Capitalidad y economía), págs. 509-520, «Agitaciones sociales en la tierra de Marbella a raíz de la conquista castellana (1485-1509)», *Cilniana*, 14 (2001), págs. 7-25, «La vida cotidiana de los moriscos del alfoz de Marbella: Ojén, Istán y Benahavís», *Cilniana*, 16 (2003), págs. 41-52, *Marbella y su tierra en el tránsito de la época musulmana a la cristiana*, Málaga, 2008, y *Mudéjares y moriscos en Istán (1485-1568)*, Málaga, 2013. Sin embargo, y supongo que por mero desconocimiento, en estos dos últimos trabajos se olvida de citar el libro que Ángel Galán y yo mismo publicamos antes sobre *La repoblación de la costa malagueña: los repartimientos de Marbella y Estepona*, Málaga, 2007, a pesar de que se ha servido informaciones que ya dimos a conocer en él.

apostólico de la diócesis malacitana⁸. La primera recogía el valor del diezmo de los excusados de dicho obispado en 1506, dato ciertamente precioso para confrontar el nivel de riqueza de cristianos viejos y nuevos en dicha circunscripción territorial. La segunda, sin embargo, resultó valiosa solo para el arrendador, pues recogía, a modo de comparación, el montante de los siete novenos (77,77 por ciento) que pagaron en 1503 y 1504 a la Iglesia malagueña los moriscos de las vicarías de Vélez Málaga y Marbella⁹. Ambas informaciones las he ordenado en la segunda parte de las aportaciones documentales que siguen a estos apuntes sin seguir una transcripción literal —que a todas luces me parece innecesaria— y sin ningún alarde aritmético, pues ahora trataré de resaltar, de manera asimismo escueta las lecturas estadísticas que me parecen más dignas de atención.

Catalina Urbaneja ha utilizado también de manera muy fugaz las declaraciones testificales de la primera parte de las aportaciones documentales¹⁰. Parecidas respecto a las que depusieron medio siglo más tarde otros protagonistas de la huida frustrada de Istán, su mayor valor consiste únicamente en la cercanía casi inmediata a los hechos recordados, que mezclaron la tragedia de hombres y mujeres (pérdida de la vida y cautiverio) con la destrucción del espacio productivo y la muerte de animales. Según los declarantes, en la primavera de 1506 llegaron a la costa malagueña cinco fustas desde Berbería; doscientos gazíes «tocaron» Torrox sin éxito, pero la incursión berberisca sí pudo llevarse cuarenta casas de Batargis, entre cuatro o seis de Almayate (donde sus vecinos, a decir de un testigo, «pelearon con los moros e por eso no se llevaron más»¹¹), un número indeterminado de *Chavn* (lugar que no acierto a identificar) y toda la alquería de Istán. Fue en el término de esta última donde, el Viernes Santo de dicho año y en el camino que, por el río Verde, conducía a Monda, se produjo el enfrentamiento más violento entre los que atravesaron el mar para llevarse a sus correligionarios musulmanes y los doscientos verdaderos cristianos marbellíes y de otras partes que acudieron al rebato organizado por Marbella. Las consecuencias no tienen nada de sorprendente: a la destrucción de sembrados y colmenas, se añadió la matanza de aves y ganado, así como la muerte de doscientos cincuenta musulmanes y

⁸ Catalina Urbaneja los ha aprovechado para dos mínimos detalles (*Marbella...*, *ob. cit.*, págs. 215 y 468).

⁹ Aunque, a decir de Jesús Suberbiola, la Iglesia malagueña no alcanzó ese alto porcentaje hasta el 20 de octubre de 1511, después de una larga pugna política con la Corona (*Real Patronato...*, *ob. cit.*, págs. 300-301). La evolución del reparto decimal en el obispado de Málaga puede seguirse en este mismo libro, en varios pasajes a partir de la pág. 233, y en el artículo de este mismo historiador «Constituciones y rentas decimales del Obispado de Málaga», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 12-13 (1984), págs. 205-232.

¹⁰ Cf. *Marbella...*, *ob. cit.*, págs. 215, 218 y 476, y *Mudéjares...*, *ob. cit.*, pág. 133.

¹¹ Pero un año después se fueron todos: cf. Ángel Galán Sánchez, «La Alquería de Almayate...», *ob. cit.*, pág. 107.

el cautiverio o la condena a galeras de otros tantos, a decir del II conde de Tendilla¹², en un escenario donde los que fracasaron en su huida desparramaron también capullos y madejas de seda. Este detalle contribuye ciertamente a explicar la razón por la que los embarques hacia Berbería se organizaban en la estación primaveral, como ya advertimos en su día Ángel Galán y yo mismo y muchos de los testigos de aquel sangriento encuentro corroboraron indirectamente en sus declaraciones¹³.

El parte de guerra en el bando cristiano fue menos cruento. Pero, como es natural, la participación en los rebatos exponía a los cristianoviejos a riesgos parecidos: muerte, heridas¹⁴ y cautiverio, en el peor de los casos, o en el mejor, si así puede decirse, a la pérdida de sus caballos. Pues, en efecto, tal contratiempo podía costar—si hacemos caso al capitán general del reino granadino— entre los cuatro mil maravedís en que se tasó el caballo «rosillo» que mataron a Juan García de la Isla, vecino de Vélez Málaga, y los siete mil en que se apreció el «tordillo» del regidor veleño Juan de Burgos¹⁵. Por eso, los vecinos de Marbella que se enfrentaron a los musulmanes en Istán pidieron como recompensa el pago de los caballos que fueron matados o heridos y otras mercedes. Don Íñigo, como hizo en otros casos¹⁶ y para cumplir las instrucciones reales al respecto, atendió esa solicitud y ordenó que se apreciaran las pérdidas y ganancias que, materializadas en bienes y cabezas de los moriscos granadinos que trataron de huir, pertenecían en su totalidad a la «cámara real». Por esta razón, el capitán general solía ordenar el aprecio de semejante botín humano su y depósito en funcionarios reales, como el tesorero Alonso de Morales, o en vecinos acomodados, como Juan de Sagárraga y Juan del Campo¹⁷, verdaderos gallitos de aldea de la ciudad de Marbella¹⁸. Los participantes que conseguían salvar sus vidas, además de ejercer su derecho a quedarse con las armas y caballos de los norteafricanos¹⁹, se apropiaban del mencionado botín fundiario o semoviente. Así lo establecía, por ejemplo, la orden que el capitán general

¹² José Szmolka Clares, M.^a Amparo Moreno Trujillo y M.^a José Osorio Pérez, *Epistolario del Conde de Tendilla (1504-1506)*, Granada, 2015 (en adelante *Epistolario*), pág. 699.

¹³ Cf. Ángel Galán Sánchez y Rafael G. Peinado Santaella, *Hacienda regia...*, *ob. cit.*, págs. 112-117.

¹⁴ Uno de los que resultó herido fue el comendador Sancho de Saravia, como sabemos por la carta que le escribió Tendilla: «Pariente, señor: Sabido he quand bien os ovistes con los moros de que ove plaser, y por otra parte me pesó de saber cómo os hirieron. De mucha gracia os pido me hagýs saber cómo estáys de vuestras heridas. Y nuestro Señor vuestra persona guarde. Del Alhambra de Granada XIX de mayo 506. En merced de la señora doña Evfrasia me encomiendo y quedo vuestro» (*Epistolario*, pág. 695).

¹⁵ *Ibid.*, pág. 756. Tendilla insistió al rey, el 24 de mayo de 1506, en que los caballos que los vecinos de Marbella perdieron en el rebato que organizaron frente a los moriscos de Istán y los de Vélez Málaga, cuando se fueron los de Batargis, debían pagarse «porque aya voluntad otro día de provar a hazer lo que pudieren y no lo dexen por miedo de perder los cavallos» (*ibid.*, pág. 699).

¹⁶ *Ibid.*, págs. 292-293, 573-574, 724, 726, 742-743 y 779.

¹⁷ *Ibid.*, págs. 698-699.

¹⁸ Cf. Ángel Galán Sánchez y Rafael G. Peinado Santaella, *La repoblación...*, *ob. cit.*, *passim*.

¹⁹ *Epistolario*, pág. 699. De esa ganancia también podían aprovecharse los mismos moriscos que capturasen musulmanes, como se deduce de sendas cartas de Tendilla al teniente de corregidor de Vélez Málaga y a

dictó un año antes, el 28 de marzo de 1505, a Gonzalo Vázquez de Palma, receptor de los bienes que pertenecían a la Corona en el reino de Granada de los cristianonuevos que huían a la otra ribera mediterránea:

Sabed que los vezinos de Nerija, tierra de Vélez Málaga, se pasaron allende y diz que dexaron algunos bienes muebles que pertenesçen a su alteza, los quales an robado muchas personas so color de poner recabdo en ellos. Y porque cumple a seruiçio de su alteza que los dichos bienes se sepan quién y qualesquier personas los hurtaron y para que vos los resçibáys y cobréys, me paresçe que hagáys pregonar en esta cibdad de Granada y en todas las otras partes, donde vos supierdes que se avrán llevado algunos de los dichos bienes, que vos darés el quinto a las personas que vinieren diziendo de todo lo que se oviere y por su ayso se descubriere, con tanto que lo vengán manifestando a vos o ante la justicia de la tal çibdad o villa o lugar donde estouiere el ganado y otras cosas hurtadas o tomándolo por testimonio²⁰.

Un año después, los veleños repitieron el mismo comportamiento. Según advirtió por carta de 24 de abril de 1506 al corregidor de Vélez Málaga y a su lugarteniente, el capitán general se vio obligado a enviar a dicha ciudad a dos personas para que, dado que había «muchos bienes hurtados encubiertos», entendieran «en cobrar los bienes que tomaron de los lugares que se pasaron allende y castigar los que hallare culpados»²¹. En otra carta algo posterior de 5 de mayo al concejo veleño, se hacía eco de que «los vezinos de esa çibdad hazen juramento de no salir a los rebatos» y que, según le decían los munícipes, «se an ydo algunos vezinos desa çibdad por esta cabsa»²². Por eso, don Íñigo, puesto entre la espada y la pared de los intereses regios y la reali-

Diego de Escobar, de 18 de abril de 1506 (cf. Emilio Meneses García, *Correspondencia del conde de Tendilla*, Madrid, 1974, vol. II, pág. 184; y Rafael G. Peinado Santaella, *Los inicios...*, *ob. cit.*, pág. 108).

²⁰ *Epistolario*, págs. 292-293. En el caso de Nerja, dicha contravención podía ser tan ridícula como la que, según concretó pocos días después el mismo capitán general, cometió el peón Gil de Raya, que tomó una mula de los que se fueron de aquel lugar (*ibid.*, pág. 300).

²¹ *Ibid.*, pág. 665.

²² *Epistolario*, págs. 675-676. Del racaneo e incompetencia de los repobladores castellanos hay más de un testimonio durante y después de la revuelta mudéjar finisecular (cf. las noticias que recojo en Rafael G. Peinado Santaella, *Los inicios...*, *ob. cit.*, págs. 138-143). En los casos que aquí nos ocupan se dio el ejemplo de los vecinos de Vélez Málaga que no acudieron a pelear «cuando los moros de allende se llevaron Batargis» y fueron desterrados por ello, aunque Tendilla terminó ordenando que se les levantara dicho castigo (*Epistolario*, págs. 702-703). Por su parte, como el de Marbella recordó a los de Ojén e Istán a finales de mayo de 1505, los concejos moriscos también estaban obligados a implicarse en la represión de la resistencia musulmana de diversas maneras, como era normal en otros lugares del reino. En efecto, en una de sus cartas, don Íñigo se hace eco del «mandamiento que dió el dicho Concejo de Marbella para que los alguaziles y onbres buenos y vezinos y mancebos de los lugares de Hoxén y Estavn, juridición de Marbella, cada y quando fueren llamados por Herrnando de la Reyna, regidor de la dicha cibdad, le acudan y vayan con él a todo lo que de parte de la cibdad les dixere, asy para los rebatos que se hizieren de moros de allende, quando vinieren a estas partes, como para adobios y reparos de los caminos y roçar calas de arroyo de la mar y para haser todas las otras cosas neçesarias de se haser a la çibdad, so pena que el que llamare y no viniere pague de pena vn ducado de oro cada vez, la mitad

dad de una sociedad que no había dejado de ser del todo fronteriza, como él mismo recordó al rey el primero de agosto de 1506²³, no dudó en aconsejar aquel mismo día a su emisario, el doctor de Luque, que mostrara templanza en tan enojoso asunto²⁴.

En el caso de Istán, los marbellíes se comportaron de manera similar según podemos leer en el preámbulo del poder que el máximo responsable de la defensa del reino otorgó unos meses antes —el 19 de mayo de 1506— a Hernando Ballesteros:

Yo, don Íñigo López de Mendoça, conde de Tendilla, capitán general etc.:

Digo que por quanto los vezinos del alcaría de Estaón, término de la çibdad de Marbella, se querían pasar allende y les fue ynpedida su enbarcada y mal propósito a algunos dellos, de cuya cabsa desenpararon el dicho lugar y sus haziendas y estas fueron tomadas y robadas por algunas personas, las quales son y pertenecen a la cámara de sus altezas y a mí me fue cometydo que, en qualesquier bienes desta calidad, yo hizese poner recabdo, segund parece por esta cédula del rey nuestro señor de yuso escripta (...).

Por ende, por la presente, doy todo mi poder conplido a vos Herrnando de Valles-teros, vezino de Granada, para que vayáys a la dicha çibdad de Marbella y antel corregidor o en su abdiencia, juntamente con su lugarteniente y ante escriuano público, hagáys la pesquisa en la dicha çibdad o en otra parte donde os paresciere que podéys ser ynformado desto o de otros qualesquier bienes que pertenezcan a sus altezas de otros lugares o presonas que se ayan pasado allende en esa comarca, y, asy hecha, vendáys todos los bienes muebles y ganados que por no benderse luego harían costa o reçebirían detrimento en detenerse y los frutos de los bienes rayzes que dexaron los que asy se pasavan y pasaron allende y los maravedís por que fueren vendidos en pública almoneda los pongáys antel dicho corregidor o su teniente y escriuano público en poder de Juan de Sagárraga y de Juan del Canpo, vezinos de la dicha çibdad de Marbella, o de qualquier dellos, para que los tengan en depósyto hasta que vean mandamiento de lo que dellos han de haser. Y, asy mismo, toméys y pongáys en depósyto antel dicho escriuano público en poder de presonas llanas e abonadas, vezinos de la dicha çibdad, los onbres y mugeres y sus hijos de la dicha alcaría que se

para la cámara y fisco de sus altezas y la otra para los gastos que se hizieren en qualquiera de las dichas alcarías» (ibid., págs. 360-361; y Rafael G. Peinado Santaella, *Los inicios...*, ob. cit., págs. 143-152).

²³ «Muy alto, católico y etc. Vélez Málaga se va poblando y haziendo buena población en ella y de gente de bien. Asy los principales, como los que menos son, reçiben cada día daño de los moros, y por esto y porque es estéril de pan, ha menester que vuestra alteza la mande favoreçer y mirar por ella. Es razón que vuestra alteza lo sepa de mí como de quien tiene por vuestro mandado el cargo que yo tengo. Suplico a vuestra alteza, allende de lo que por lo que fue dicho se les deve haser de merçed, los mande aver recomendados, sobre lo qual enbían a vuestra alteza a Christóval Núñez, su procurador, y todo lo que vuestra alteza por ellos hiziere reçibo yo de merçed. Guarde nuestro Señor y prospere la muy real persona y estado de vuestra alteza. Desta su casa, primero de agosto de 506, de vuestra alteza y etc.» (*Epistolario.*, pág. 765).

²⁴ Ibid., pág. 676.

pasavan allende y los hagan trabajar para que se mantengan, hasta en tanto que vean otro mandamiento de lo que en ello se ha de haser²⁵.

No fue uno, sino varios, los mandamientos que don Íñigo dictó en los siguientes meses de julio, agosto y septiembre a Juan de Peralta, regidor de Alhama (ciudad en cuyo concejo y término mantenía tenía relaciones clientelares y poseía propiedades territoriales), a Domingo Pérez de Herrasti, jurado de Granada y contador, y al criado real Hernando de Hita. En cumplimiento de una orden real que inserta²⁶, al primero de ellos —que durante diez años tuvo en su poder a uno de los cautivos de Istán²⁷— le dio poder el 15 de julio de 1506 para que fuese a Marbella a hacer

pesquisa de todos e qualesquier bienes muebles y rayzes e semovientes y cabeças de los dichos vezinos de Estaón y de los moros que en la dicha cavalgada se tomaron, y los saquéys de poder de qualesquier personas en que lo susodicho estoviere. Y para que asy mismo podáys pedir cuenta a Hernando de Gamarra, corregidor que se llama de la dicha cibdad, y a su lugarteniente o a otras qualesquier personas que ayan tenido y tengan en su poder las dichas cabeças y bienes o los ayan tomado en la dicha cavalgada o en otras qualesquier partes y para que sy se ovieren vendido qualesquier de los suso dichos bienes no por el justo prescio que valían, los podáys sacar de qualesquier personas que los ayan conprado. Y asy, avido todo lo que dicho es, lo entreguéys por ante escriuano a Hernando de Hita, criado de sus altezas, que va por receptor de la dicha cavalgada²⁸.

Un mes después volvió a escribirle para que a su vez ordenara a los «principales» de Marbella que entregaran al mencionado receptor los cautivos de la cabalgada que tenían en su poder y para que tomara del teniente de corregidor una fianza de mil castellanos de oro, le levantara la prisión y le hiciera jurar que se presentaría ante el capitán general en la Alhambra, órdenes todas que dejan entrever un comportamiento irregular de los representantes de la Corona en la ciudad marbellí en la gestión del

²⁵ Ibid., págs. 694-695. La cédula real referida estaba firmada el 18 de julio de 1505 y fue dictada a propósito de lo que ocurrió en Vélez Málaga —cuando se fueron Nerja y Torrox— y en Vera, cuando huyó el lugar de Teresa.

²⁶ «El rey. Conde pariente: Yo he sabido que a la parte de Marbella se a hecho vna cavalgada de moros y asy mismo que vn Alonso Cherino, vezino de Málaga, hizo cierta presa en la mar en los dichos moros. Por ende, yo vos encargo e mando que hagáys poner o pongáys buen recabdo en todo lo que della a mí pertenece, hasta que yo enbíe a mandar lo que en ellos se haga, y, sy para hazer lo suso dicho, es menester poder mío, por la presente vos lo doy. Fecha en Río Negro a XXII de junio de DVI años. Yo el rey. Por mandado del rey, Juan Péres» (ibid., pág. 742).

²⁷ Se llamaba Diego Atayfor y tenía 12 años cuando lo cautivaron; después volvió a Istán como labrador y en el momento de su declaración, en la segunda mitad del siglo xvi, tenía ya 66 años: cfr. Catalina Urbaneja Ortiz, «La rebelión latente...», ob. cit., pág. 515.

²⁸ *Epistolario*, págs. 742-743. El mismo día comunicó la ida de Peralta al Concejo, corregidor y alcaide de Marbella, y al comendador Sancho de Saravia, Juan del Campo y Juan de Sagárraga todos ellos vecinos de la ciudad (ibid., págs. 743-744).

botín obtenido en la cabalgada que frustró la huida de los moriscos de Istán²⁹. En un día indeterminado de comienzos de septiembre, dictó otra carta dirigida al regidor jameño. Aunque decidió no enviársela —como así consta en su encabezamiento—, merece la pena reproducirla porque en ella el capitán general, además de ahondar en la sospecha que acabo de exponer, pensó cómo debía organizarse el traslado de los cautivos a Granada:

Reçebí vuestra carta y esperando esta provisyón no os he escripto. Agora os la enbío, vsad della de manera que se cobre todo lo de la cavalgada, que no quede nada ni de allende ni de aquende, y al señor don Herrnando suplicad de mi parte que os entregue todos los catyvos y catyvas que tiene desta cavalgada de qualquier calidad que sean, pues su alteza asy lo manda. Que Dios sabe que yo no querría entender en esto. Y cobrad luego del alcayde y de Sancho de Saravia todas las cabeças que tienen y de Enrique Pacheco y de los principales y enbiádmelos luego aquí a muy buen recabdo o me las traed vos y Herrnando de Hita porque se comiencen a vender y sy oviere alguna criatura syn padre y madre, como el niño que tiene la señora doña Vfrasina [mujer del comendador Sancho de Saravia], dexaldo en su poder o de quien lo oviere. Pero sy tovieren padres o madres no los dexés en ninguna manera, syno que vengan con sus padres e madres. Y deste primer camino traedme o enbiadme con Herrnando de Hita diez o doze esclavas con sus hijos, de las mejores que oviere, para que se comiencen a vender, porque darse a el esclava por cautiva y el hijo por libre a quien mandare que se dé o a quien lo comprare. Y mirad que venga todo a buen recabdo para lo qual os enbío los escuderos que verés por este memorial.

Las bestias para traerlas tómense de ay de Marbella y de Hoxén, y venga Herrnando de Hita y vos quedad allá y pretad rezio al alcayde de Benahabiz, que os dé todos los moros que tiene y por justicia hazed vuestro proceso contra él a pedimiento de Hermnando de Hita como receptor o de su procurador que quede ay, y sy tyene bienes por la comarca, secrestádgelos todo y, sy a él podés aver, prendeldo sy non quiere daros los moros. Y mirad que los procesos que hizierdes vayan justamente hechos y qualesquier bienes que hallardes del corregidor enbargaldos, que yo enbío agora adonde le trayan en vn azémila. Después de escripto esto acordé que fuese de aqui³⁰.

El capitán general encargó a Domingo Pérez el traslado a Granada de aquel botín humano. El día 10 del mes de septiembre de 1506 advirtió a Juan de Peralta y a Hernando de Hita la llegada del jurado granadino³¹. Este último, amparado en su

²⁹ Ibid., pág. 778.

³⁰ Ibid., págs. 799-800.

³¹ Ibid., pág. 802. La confesión que a mediados del siglo XVI hizo Leonor de Setenil, aunque se olvidó de citar a Juan de Peralta, coincidió punto por punto con la información que nos proporcionan las cartas de Tendilla: la llevaron a casa del escribano marbellí Alonso del Río, a donde llegaron Domingo Pérez, Hernando de Hita y Palomino para conducirla junto a otras doncellas —entonces tenía solo doce años— a Granada, donde sirvió como cautiva, tras la muerte del rey Felipe I, durante nueve años y medio en casa del conde de Tendilla, que la libertó y volvió a Istán, aunque a ella y a los otras jóvenes

cometido por otras cartas de don Íñigo³², llevaba un mandato muy preciso de este sobre cómo debía hacer dicho desplazamiento desde Marbella a Granada; por esa precisión y por su presumible carácter de modelo para situaciones similares merece reproducirse asimismo al pie de la letra:

Lo que vos Domingo Péres, jurado de Granada, avéys de haser con ayuda de Dios es lo syguiente:

Yrés a la çibdad de Marbella y ante de todas cosas harés vn libro cosido de todos los esclavos y esclavas que oviere de la cavalgada de Ystau (*sic*) juntamente con Juan de Peralta y Herrnando de Hita, el qual se ha de haser de todas las cabeças, cada casa sobre sy, declarando los nonbres y las hedades de cada vno.

Asy mismo, después de hecho esto, enquadriarés todas las casas, cada casa sobre sy, y harés quadrillas del número que os pareçiere que deve ser cada vna.

Cada quadrilla destas encomendaréys por repartimiento por los escuderos y peones que allá van, dándoles por cuenta las cabeças que les entregáys para que ellos las trayan a muy buen recabdo.

Cada mañana y cada noche vos y Hemando de Hita avéys de contar todas las cabeças que entregardes a los quadrilleros y avéys de mirar cómo ningund escudero ni peón no traten descortésmente a ningunas cabeças, espcialmente a las mugeres.

Tomarse an en Marbella y de Oxén todas las bestias que fueren menester para traer las mugeres y niños que no pudieren venir a pie y el alquiler dellas pague Hernando de Hita al mejor presçio que ser pudiere.

Dará Hemando de Hita de los maravedís que toviere todos los maravedís que fueren menester para mantenimiento de las cabeças que truxeren como mejor os paresçiere. A X de setiembre.

Darés orden cómo los que tyenen las cabeças de la cavalgada no pongan enbaraço por las cosas diziéndoles como ellos saben que agora no ay dinero della, pero que, vendiéndose la dicha cavalgada, se les pagará lo que fuere justo, porque esto se cree que lo ha de pagar el comendador Gamarra de sus bienes, pues escribió que no haga costa ninguna, y, de la paga de lo que justo fuere, darés qualquier seguridad que os fuere pedida, segund vos y yo platycamos.

Despachado Domingo Péres con la cavalgada, dirés a Juan de Peralta que vaya luego a Ronda con mi poder que con vos le enbó, y la carta de don Hernando Enrríquex y

las quisieron enviar a Alemania (Archivo de la Real Chancillería de Granada, 2223/3). Palomino era sin duda el capitán Bartolomé Palomino, a quien Tendilla refiere actuando como tal en Torrox a principios de mayo de 1506 (*Epistolario*, págs. 684-685).

³² Una de ellas era un mandamiento dirigido a las ciudades, villas y lugares del arzobispado de Granada y del obispado de Málaga para que dieran posadas gratuitas y les proporcionasen las bestias que necesitasen a los peones y escuderos que conducirían desde Marbella a Granada «las cabeças de moros e moras y niños y niños que pertenesçen a la cámara y fisco rey y de la reyna nuestros señores de la cavalgada que se hizo al tienpo que se yvan allende los del lugar de Están» (*Epistolario*, pág. 801). Las otras dos, fechadas el mismo 10 de septiembre de 1506, iban destinadas a Juan de Peralta y a Hernando de Hita para que, de manera respectiva, entregaran a Domingo Pérez los cautivos y el dinero que hubiera menester para el mantenimiento del convoy (*ibid.*, pág. 802).

que entienda reziamente en cobrar todas las cabeças de qualquier calidad que sean que a la cavalgada y otras qualesquier cosas que paresçieren dellas³³.

Sin embargo, parte del botín conseguido en la cabalgada de Istán seguía escapando a la Corona. Así lo pone de manifiesto el mandamiento real que, a comienzos de septiembre de 1506, ordenaba a Tendilla que enviara al alcaide de Benahavís para cumplierse el que a su vez recibió mediante otra cédula real. Esta no lleva fecha y está inconclusa, pues con ella y de esa manera truncada termina este manuscrito del registro de la correspondencia de don Íñigo:

El Rey.

Conde de Tendilla, pariente y capitán general en el reyno de Granada.

Bien sabéys cómo por otra mi cédula vos enbié a mandar que pusyésedes recabdo en la cavalgada que hizieron los de Marbella, asy en los moros que vinieron de allende como en los que se yvan del lugar de Ystau, y agora yo he sydo ynformaado que algunas personas an tomado y encubrido muchas joyas de oro e de plata y seda y otras cosas de la dicha cavalgada y, asy mismo, cabeças de catyvos y que el corregidor de Marbella se entremetyó a arrendar los frutos de los heredamientos que los vezinos del dicho lugar dexaron y que no consintyó quel dotor de Luque y Alonso Núñes, que vos enbiastes, que pusesen recabdo en la dicha cavalgada. Y porque mi merçeed y voluntad es de lo proveer como cunple a mi seruiçio, yo vos encargo e mando que vos o quien [final del manuscrito]³⁴.

Por lo demás, ese apropiarse del botín por su propia mano se explica acaso porque la Corona lo utilizó para repoblar los lugares abandonados con cristianoviejos, como ocurrió en Torrox y Nerja³⁵, o para recompensar, según recordé al principio, a funcionarios y personas de su confianza que no habían expuesto nada en una tierra que seguía siendo fronteriza. Así lo argumentó también con absoluta nitidez Juan de Cervera, procurador del Ayuntamiento de Marbella, cuando impugnó la merced que Juana I y Felipe I hicieron de las tierras de los moriscos istaníes que habían incurrido en el crimen de lesa majestad. Un razonamiento que, ciertamente, parecía calcado de la ideología caballeresca de raíces bíblicas³⁶, pues dicho procurador decía representar a un

conçejo e vnyversidad donde avía bvidas e menores e huérfanos (...) [que] estava a mucho peligro de los moros por estar tan en frontera donde cada día avía rebatos e muertes e cautiverios e otros daños que los dichos sus partes recibían de los dichos moros³⁷.

³³ Ibid., pág. 802-803.

³⁴ Ibid., págs. 804-805.

³⁵ José E. López de Coca, «La repoblación de Torrox», en Pedro J. Arroyal Espigares (ed.). *El repartimiento de Torrox*, Granada, 2006, págs. 25-27.

³⁶ Para hacer más comprensible esta afirmación, remito a Jean Flori, *L'idéologie du glaive. Prehistoire de la chevalerie*, Ginebra, 1983, cap. 4, en especial págs. 65-68.

³⁷ Archivo de la Real Chancillería de Granada, 1531/1.

Las pérdidas humanas tuvieron, como es lógico, su corolario en los ingresos fiscales y en el negocio que los arrendadores montaron en torno a ellos. En este caso, sin embargo, las relaciones decimales que García de Toledo recabó del notario apostólico no nos sirven para ilustrar esa repercusión, pues se refieren a años previos (1503 y 1504) al que él estaba interesado (1506), aunque tal vez lo que les interesaba saber era el valor del prometido, datos que solo recoge la relación del de 1504³⁸. De todos modos, las cifras del segundo resumen de las aportaciones documentales reflejan la inestabilidad del poblamiento morisco. Esta realidad se trasluce de las declaraciones de quienes manifestaron cómo algunas personas aprovechaban las huidas para irse a vivir a los lugares afectados, ya fuera de manera permanente o pasajera («a su aventura»), siendo así también que los cristianoviejos también sacaban beneficio de dicho vacío apropiándose de los frutos que los huidos no pudieron llevarse consigo³⁹. Esa misma inestabilidad se deduce también de la subida espectacular registrada en Nerja y Frigiliana en 1504 y de la recuperación de Chilches, cuyos habitantes huyeron en bloque en 1503 reduciendo a cero el ingreso decimal de aquel año. Llama también la atención la doble partida en que este se dividía: una parte procedía de lo que los cristianonuevos habían criado y recogido en sus propias heredades y otra de lo que cultivaron y cosecharon en las de los cristianoviejos. Dado que no conocemos el detalle individualizado del pago, no podemos saber si los moriscos pagaban simultáneamente como propietarios y arrendatarios o solo por esta segunda calidad, hecho que a su vez plantea la pregunta de si los propietarios cristianoviejos de las tierras que arrendaban a sus nuevos correligionarios le traspasaban también la obligación de dezmar, lo que a decir verdad reduciría a la miseria el fruto de su trabajo⁴⁰.

Aun siendo consciente de su valor casi anecdótico, por la cortedad del ámbito temporal y espacial al que se refiere, en el siguiente cuadro expongo la diferencia porcentual que, entre los años de 1503 y 1504, registró el ingreso decimal de los siete novenos que recaudaba la Iglesia malagueña en algunos lugares de las vicarías de Vélez Málaga y Marbella:

³⁸ En términos porcentuales osciló entre el 5,05 y el 7,12 por ciento.

³⁹ Cf. *infra*, las respuestas de los testigos II (segunda pregunta), IV (primera y cuarta pregunta), VIII (primera pregunta), IX (cuarta pregunta), XIII (cuarta pregunta) y XIV (cuarta y quinta preguntas).

⁴⁰ En dos alquerías de la Vega de Granada, el regidor granadino Gómez de Santillana traspasó el pago del diezmo a sus renteros musulmanes, incluso durante la fugaz coyuntura mudéjar, aunque no todos los testigos que declararon sobre este punto coincidieron en ello como si hicieron al hablar de lo que ocurrió después de la conversión forzosa: cf. Rafael G. Peinado Santaella y M.ª Carmen Trillo San José, «La hacienda de Gómez de Santillán: un ejemplo de cambio social en la Vega de Granada tras la conquista castellana», en M.ª Isabel del Val Valdivieso y Pascual Martínez Sopena (coords.), *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, 2009, vol. 2, págs. 207-209.

Cuadro 1. *Evolución en términos porcentuales del diezmo pagado en 1503 y 1504 por algunos moriscos del obispado de Málaga*

Lugares	Diferencia porcentual		
	Heredades propias	Heredades de cristianos viejos	Total
Torrox, Alhandaque y Almedina	+ 3,06	- 17,18	+ 1
Nerja y Frigiliana	+ 1.429,63	+ 14,02	+ 1.125,59
Batargis y Sayalonga	- 12,73	+ 25,23	- 11,77
Santillana y Cargis	+ 35,47	+ 39,26	+ 36,52
Almayate y Pedupel	+ 16,65	- 3,21	+ 10,86
Istán ⁴¹	- 19,56		

Pero, sin ningún tipo de duda, la prueba documental más interesante de las solicitadas por García de Toledo es la que recoge la relación del diezmo de los excusados de todo el obispado de Málaga, salvo Antequera y los lugares de señoríos⁴², renta que aquel año de 1506 disfrutaban, como especifica el citado notario apostólico, el obispo, el cabildo y la fábrica de la Iglesia malacitana⁴³. La recojo en el primero de los resúmenes de las aportaciones documentales, siguiendo un orden ascendente en lo que respecta a la cantidad y alfabético en lo que hace a las vicarías, nombre del excusado, lugar del que era vecino y, en el caso de la ciudad de Málaga y entre paréntesis, por la parroquia a la que pertenecía la persona que reunía tal condición.

Una primera diferencia entre el nivel de riqueza de unos y otros es harto elocuente: el promedio de la cuota decimal de los cristianoviejos ascendía a 6.941,50 maravedís y la de los cristianonuevos a 747,37 maravedís, es decir, era algo más de nueve veces inferior. De manera consecuente, el excusado más rico de los primeros (Diego de Ahumada, vecino de Ronda) pagaba 24.100 maravedís, cuatro veces más que la familia en este caso (Los Abolages, de Casarabonela) que más dezmaba de los segundos (5.650

⁴¹ La recaudación de las alcabalas de esta alquería —única que podemos comparar con las incluidas en relaciones decimales de 1503 y 1504— conoció también una evolución a la baja: en 1505 registró una quiebra de 10.370 maravedís respecto a los 18.360 previstos, y en 1508 solo se ingresaron 8.480 maravedís y ocho gallinas: cf. Jesús Suberbiola Martínez, «Alcabalas de Málaga. Del arrendamiento al encabezamiento (1501-1518)», *Baetica*, 27 (2005), págs. 374 y 378.

⁴² Sobre la negativa de los señores a que se recaudara el diezmo del excusado en sus señoríos, cf. Jesús Suberbiola Martínez, *Real Patronato...*, *ob. cit.*, págs. 307-308; y en general sobre la percepción decimal en los lugares de señorío, véase Enrique Pérez Boyero, *Moriscos y cristianos en los señoríos del reino de Granada (1490-1568)*, Granada, 1997, págs. 280-281 y 419-436, quien no aborda el asunto del diezmo del excusado, pero sí de la reticencia de los señores a sufragar la construcción de iglesias en los lugares sometidos a su jurisdicción.

⁴³ Como es sabido, el obispo Diego Ramírez de Villaescusa renunció el 7 de enero de 1510 a su porción a favor del cabildo hasta que la mesa capitular alcanzase el ingreso previsto en su dotación original (Jesús Suberbiola Martínez, *Real Patronato...*, *ob. cit.*, pág. 301).

maravedís)⁴⁴. Esa misma proporción se mantiene en el escalón más bajo de unos y otros: el excusado cristianoviejo (Hernando de Nuncibay, vecino de Bezmiliana) que menos aportaba a las arcas eclesiásticas lo hacía con 200 maravedís, mientras que las cuotas de los dos cristianonuevos menos pudientes era de solo 50 maravedís (Juan de Salamanca, vecino de Guidazara, y otro que vivía en Benatomín y cuyo nombre el copista del traslado de la relación dejó en blanco).

Otras operaciones realizadas sobre el total de ciento ocho excusados (sesenta y cuatro cristianonuevos y cuarenta y cuatro cristianoviejos) conducen a resultados similares. Este cuadro comparativo habla por sí solo.

Cuadro 2. *Valor total del diezmo de los excusados del obispado de Málaga en 1506*

<i>Calidad religiosa</i>	<i>Excusados</i>	<i>%</i>	<i>Renta decimal aportada (en maravedís)</i>	<i>%</i>
Cristianonuevos	64	59,26	47.831,50	13,54
Cristianoviejos	44	40,74	305.446,00	86,46
<i>Total</i>	<i>108</i>		<i>353.277,50</i>	

Estas cifras totales desglosadas por vicarías se traducen en este otro balance.

Cuadro 3. *Valor por vicarías del diezmo de los excusados del obispado de Málaga en 1506*

<i>Vicarías</i>	<i>Cristianoviejos</i>				<i>Cristianonuevos</i>			
	<i>Exc.</i>	<i>%</i>	<i>Mrs.</i>	<i>%</i>	<i>Exc.</i>	<i>%</i>	<i>Mrs.</i>	<i>%</i>
Coín	10	22,73	55.272,00	18,10	8	12,50	16.866,50	35,26
Málaga	15	34,09	112.777,50	36,92	18	28,13	8.673,00	18,13
Marbella	3	6,82	20.300,00	6,65	5	7,81	4.069,50	8,51
Ronda	7	15,91	86.283,50	28,25	18	28,13	7.746,50	16,20
Vélez Málaga	9	20,45	30.813,00	10,09	15	23,44	10.475,50	21,90
<i>Total</i>	<i>44</i>		<i>305.446,00</i>		<i>64</i>		<i>47.831,00</i>	

Por encima del índice 100 (representado por el promedio de 3.271,09 maravedís), solo había treinta y cuatro excusados (31,48 por ciento), de los cuales solo uno era cristianonuevo; por debajo de dicho índice, la suma alcanza los setenta y cuatro individuos (68,52 por ciento): sesenta eran cristianonuevos (81,08 por ciento) y catorce cristianoviejos (18,92 por ciento)⁴⁵. En fin, para terminar con este esclarecedor galimatías cuantitativo (permítaseme el oxímoron), solo añadiré que una relación del año de 1492 que recoge el diezmo que entonces pagaron treinta excusados cristianoviejos

⁴⁴ El segundo más rico era el alguacil de Coín Alonso Morales y pagaba 4.456,50 maravedís, esto es, casi cinco y media veces menos que Diego de Ahumada.

⁴⁵ Dentro de ellos, es digno de destacar que Sancho Benítez y Alonso Pérez vivían en pueblos de predominancia morisca como eran, respectivamente, Pujerra e Igualeja, en la vicaría de Ronda.

del obispado malagueño nos permite apreciar cómo evolucionó la cuota de cinco de ellos, como resumen en este otro cuadro.

Cuadro 4. *Muestra de la evolución del diezmo que pagaron algunos excusados del obispado de Málaga en 1492 y 1506*

Excusado	Parroquia	Cuotas en maravedís		Aumento porcentual
		1492	1506	
Fernando Beltrán	Santiago de Málaga	3.900	9.450	142
Alonso Jiménez	Coín	2.450	3.900	59
Martín de Andía	Santa María de Vélez	1.485	11.491	674
Benito Díaz Cerón	San Juan de Vélez	1.423	1.460	3
Gonzalo de Castroverde	San Juan de Vélez	1.200	2.470	106
Bartolomé Vera	Santiago de Vélez	2.140	2.935	37,15

Está claro que no estamos muy lejos de equivocarnos si afirmamos que en las nuevas tierras castellanas la riqueza estaba en manos sobre todo de los conquistadores y que la fortuna de estos, como esta pequeña muestra permite suponer, aumentó con el transcurso de los años, aunque de manera también llamativamente desigual.

APORTACIONES DOCUMENTALES

I. DOCUMENTOS

1506, agosto, 14-30. Granada, Torrox, Coín y Málaga

Probanzas que, a solicitud de García de Toledo, recaudador mayor de las alcabalas mayores y menores y otras rentas del partido de la alcaicería de Granada y vecino de dicha ciudad, se realizaron para determinar el menoscabo fiscal ocasionado por la huida al norte de África de algunos lugares del partido fiscal del obispado de Málaga.

B. Archivo General de Simancas, Escribanía Mayor de Rentas, Incorporado, legajo 46.

[1. CARTA DE PODER]

Sepan quantos esta carta de poder vieren cómo yo, García de Toledo, recaudador mayor de las rentas de las alcaualas mayores y menores e de otras rentas del partido del alcayería desta dicha çibdad de Granada y vezino della, otorgo e conozco por esta presente carta que do e otorgo todo mi poder conplido, libre e llenero e bastante, segund que lo yo he e tengo e segund e mejor e más conplidamente lo puedo e devo dar e otorgar e de derecho más puede e debe valer, a vos, Diego de Cuenca, vesino desta dicha çibdad, espeçialmente para que, por mí e en mi nombre, podáis yr e váys a la çibdad de Vélez Málaga e otras qualesquier çibdades e villas e lugares de todo este reyno de Granada, e faser e hagáis çierta provança o provanças que convengan de se faser çerca de çiertos desquentos que me han de ser hechos

por los lugares que los vezinos dellos se pasaron allende este año de quinientos e seys e asimismo por los escusados que se sacaron de la dicha renta en el dicho obispado deste dicho presente año de quinientos e seys años, por comisión de sus altesas; e para que, si nesçesario fuere, sobre lo que dicho es e sobre cada cosa e parte dello llegar a contienda de juisyo podáyš paresçer e parescáyš ante qualesquier justiçias de los reynos e señoríos de sus altesas, e ante ellas o qualesquier dellas presentar todas e qualesquier escripturas que convengan de se presentar, e faser çerca dello todos los pedimientos, requerimientos e avtos que convengan de se haser e pedir, e sacar la dicha provança o provanças en pública forma e manera que haga fe, e pedir vos sea dado testimonio, e presentar testigos, los que vierdes que a mi derecho conviene, para que digan e declaren la verdad de lo que supieren e les fuere presentada; e faser e hagáyš todos los otros avtos e diligencias que yo mismo haría e haser podría presente syendo, avnque sean tales e de tal calidad que, segund derecho, requieran e devan aver otro mi más espeçial poder e mandado e presençia personal; e para que en my ánima podáyš faser e hagáyš todos e qualesquier juramentos çiertos e verdaderos que vos sean pedidos e demandados e pedir lo hagan los tales dichos testigos que ansy por mí en el dicho nonbre presentados çerca de lo que dicho es. E quand conplido e bastante poder como yo he e tengo para lo que dicho es e para vna cosa dello otro tal e tan conplido e ese mismo do e otorgo en vos e a vos, el dicho Diego de Cuenca, con sus ynçidencias e dependencias, anexidades e conexidades. E si nesçesario es releuación, por la presente vos relievio de toda carga de satybdación, cabçión e fiaduría, so la cláusula del derecho dicha en latín juicio sisti judicatum solui, con sus cláusulas acostunbradas. E para aver por firme lo que en mi nonbre hizierdes, obligo a mí mismo e a mis bienes muebles e rayses avidos e por aver.

En testimonio otorgué esta carta ante el escriuano e testigos de yuso escritos.

Que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Granada, a catorze días del mes de agosto, año del nasçimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mil e quinientos e seys años.

A lo qual fueron presentes por testigos Luis de Mercado e Garçía del Castillo e Álvaro de Segura, vesinos de Granada.

García de Toledo.

E yo, Fernando de Olivares, escriuano de sus altesas e su notario público en la su corte e en todos sus reynos e señoríos e escriuano público, vno de los del número desta dicha çibdad, que presente fui en vno con los dichos testigos a todo lo que dicho es, e por ende, en testimonio de verdad, fiz aquí este mío syno atal.

Fernando de Olivares, escriuano público.

[2. INTERROGATORIO]

I. Yten, sy saben qué vezinos e moradores de los lugares del partido de Málaga se fueron e pasaron allende este año de quinientos e seys.

II. Yten, sy saben en qué tiempo dél se fueron allende los dichos vezinos de los dichos lugares del dicho partido.

III. Yten, sy saben cuántas contías de maravedís e otras cosas podían valer e montar al recabdador de los diezmos de dicho partido el dicho año los dichos diezmos de los vezinos e moradores de los dichos lugares que así se pasaron allende.

IIII. Yten, sy saben sy después acá se han ydo a beuir e morar en los dichos logares otros vezinos e renteros que paguen los diezmos que los que ansy se fueron allende avían de pagar e qué tanta parte dello.

V. Yten, sy saben qué tanto es el daño que por lo suso dicho vino e pudo venir al dicho recabdador.

VI. Yten, sy saben sy la yglesia catedral de la dicha çibdad de Málaga tiene algunos escusados en el partido de Málaga este dicho año de quinientos e seys.

VII. Yten, sy saben cuánto valen e pueden valer los dichos escusados del dicho partido de Málaga que la dicha yglesia lleva e cuántos son.

Benito de Vitoria.

En las espaldas del dicho ynterrogatorio estava vn avto de la letra del dicho Benito de Vitoria e señalado de su firma, su thenor dize en esta guisa:

Avéys de traer cuánto se arrendaron los diezmos de cada lugar de quinientos e tres e quinientos e quatro por fee del escriuano de rentas del partido del tal lugar.

[3. PRESENTACIÓN DE TESTIGOS]

E después de lo suso dicho, en el lugar de Torrox, a veynte e vn días del dicho mes de agosto del dicho año, el dicho Diego de Cuenca, por virtud del dicho poder, en el dicho nombre presentó por testigos para en prueba de lo suso dicho a Antón Aben Gualid, que se llamava Mahamad Abengualid, e a Bartolomé Raymuz e a Juan Abudera, que se llamava Avdalla Abudera, vezinos del dicho lugar de Torrox, los quales e cada vno dellos juraron en forma deuida de derecho.

E después de lo suso dicho, en el dicho lugar, sábado, veynte e dos días de agosto, el dicho Diego de Cuenca presentó por testigo en la dicha razón a Bernaldino Serrano, hijo de Alonso Serrano, vezino del dicho lugar, el qual juró en forma de derecho.

E después de lo suso dicho, en el lugar de Coyn, a veynte e ocho días del dicho mes de agosto del dicho año, presentó por testigos el dicho Diego de Cuenca a Antón de Málaga e a Juan Fernández de Osuna e a Rodrigo de Matança, vezinos de Coyn, los quales juraron en forma deuida de derecho.

E después de lo suso dicho, en la dicha çibdad de Málaga, a treynta dyas de agosto del dicho año, yo, el dicho escriuano, pedí a Grauiel de Vergara e a Savastián Castillo, notarios apostólicos del obispado de Málaga, que me diesen relación del valor que valieron los diezmos del dicho partido en los años pasados de quinientos e tres e quinientos e quatro, espaçificando el valor de cada lugar por sy, segund antellos fueron arrendados, para mejor ser ynformado de la verdad, e asimismo el valor que valieron los escusados del dicho partido este presente año de quinientos e seys años, lo qual todo me diesen en pública forma, en manera que fyziese fee do quiera que paresçiese; lo qual ellos me dieron segund e de la forma e manera que adelante se contiene.

E asimismo yo, de ofiçio, resçibí los dichos de las presonas que adelante dirá de Andrés de Gaytán, que antes se llamava Caçín Medir, e de Hernando Alfarraz e de

Fernando el Canbilí, todos vezinos de Torrox, e de Juan García e de Martín Faguén, vezinos de Monda, e de Juan Ximénes de Olvera, vesino de Coyn, de los cuales e de cada vno dellos yo rescibí juramento en forma devida de derecho, syendo preguntados cada vno dellos por sy secreta e apartadamente.

[4. DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS]

E lo que por sus dichos e depuisiones dixeron e declararon los dichos testigos, asy a lo preguntado por el dicho ynterrogatorio por parte del dicho recabdador como a lo que yo, el dicho escriuano, de ofiçio les presenté es lo que adelante dirá en la manera que se se sygue.

(*M. d.:*) Testigo I

El dicho Andrés Gaytán, hijo del alguazil Mahamad Çadri, vezino de Torrox, aviendo jurado segund derecho, dixo lo syguiente por lengua de Alonso Hernández de Lorca: ques de treynta e quatro años e que no conosçe al recabdador a cuyo pedimiento se haze esta provança, e que no es pariente ni paniaguado, e que no a sydo requerido ni atemorizado para que diga su dicho, e que vença el que trae la verdad.

A la primera pregunta dixo que lo que sabe de la dicha pregunta es que este testigo oyó dezir que todos los vezinos de Estavn se fueron allende, pero que no sabe qué vezinos ay en el dicho lugar este año de quinientos e seys. E que el Viernes Santo deste dicho año se llevaron los dichos moros de allende a Patarxis, que serían quatroenta casas poco más o menos. E que sabe que de Almayate se llevaron quatro o çinco casas. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque este testigo lo oyó dezir e lo vido asy mismo por carta.

A la segunda pregunta dixo que sabe que los dichos lugares se fueron desde Carras-toliendas hasta Pascua de mayo del dicho año de quinientos e seys años.

A la tercera pregunta dixo que la no sabe.

A la quarta pregunta dixo que sabe ques (*sic*) Patarxis no ay más del alguazil e quatro vezinos, e que después acá no se a ydo a vezindar en el dicho lugar. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porquel alguazil e la gente que va de Torrox al dicho lugar e los que vienen del dicho lugar a Torrox lo dizen.

A la quinta pregunta dixo que no sabe qué daño pudo venir al dicho recabdador por se yr los dichos vezinos, pero que sabe que, a cabsa que se fueron, no se araron las dichas heredades e que no se pagó diezmo. Fue preguntado sy sabe que algunas personas de fuera de las dichas alcarías viniesen a cojer fruta alguna a las dichas alcarías e que pagasen diezmo alguno más de quanto todos los que querían cojían la dicha fruta e llevaban la que querían; e que no se vio ni oyó dezir que ninguno pagase diezmo de los dichos frutos.

A la sexta pregunta dixo que la no sabe.

A la sétima pregunta dixo que la no sabe.

(*M. d.:*) Testigo II

El dicho Antón Ben Gualid, que se llamava Mahamad Abén Gualid, aviendo jurado segund derecho, e syendo preguntado por el thenor e forma del dicho ynterrogato-

rio, e por la dicha lengua, dixo lo syguiente: que será de çinquenta años poco más o menos, e que no conosçe al dicho recabdador ni es su pariente ni a sydo rogado ni dadivado para que diga su dicho.

A la primera pregunta dixo que sabe que este presente año de quinientos e seys años se pasaron allende los vezinos de Patarxis e de Chavn y de Estavn, pero que no sabe cuántos vezinos avía en cada vno destos dichos lugares. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque ese testigo vido presonas que se hallaron en los dichos logares quando se fueron e así es çierto e público e notorio. E asimismo sabe que se fueron de Almayate çinco vezinos o quatro.

A la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es que todos estos logares se fueron desde entrando abril hasta en fin de mayo deste dicho año de quinientos e seys años. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque luego en el mismo día vino nueva a Torrox cómo se avían llevado a Patarxis e a los quatro o çinco de Almayate e que avn en aquel mismo día tocaron dozientos gazís a Torrox e que los otros lugares (*sic*) esa misma mañana vino la nueva.

A la terçera pregunta dixo que la no sabe.

A la quarta pregunta dixo que la no sabe más de quanto en Patarxis está el alguazil e que después acá no ha visto venirse allí a beuir persona alguna que este testigo sepa. E que en Almayate no se fueron syno aquellos quatro o çinco vezinos e que no sabe cuánto podría perder el dicho arrendador, mas que perdió todo el diezmo dellos porque no se araron las dichas heredades para que diesen fruto de que se pudiese pagar diezmo, ni lo dieron, e asy algo se cojó que lo cojó Espina, vezino de Vélez Málaga.

A la quinta pregunta dixo que la no sabe.

A la sesta pregunta dixo que la no sabe.

A la sétima pregunta dixo que la no sabe, ni más deste fecho. Lo qual es público e notorio para el juramento que fizo. Fue aperçebido no diga ni declare nada de lo suso dicho.

(*M. d.:*) Testigo III

El dicho Bartolomé Raymuz, testigo suso dicho, aviendo jurado segund derecho por la dicha lengua e preguntado por el dicho ynterrogatorio, dixo lo syguiente: que será de sesenta años, poco más o menos, e que no conosçe al dicho recabdador ni es su pariente ni viene rogado ni pechado ni avisado para dezir su dicho.

A la primera pregunta dixo que sabe que ogaño, en el mes de abril, se pasaron allende los vezinos del lugar de Patarxis, e de Almayate se pasaron seys vezinos con sus casas. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque este testigo es vezino en Torrox y lo sabe y es público e notorio e estava presente este testigo al tiempo que Patarxis se fue y los moros se vinieron por este lugar de Torrox e lo combatieron a este testigo e su hijo suyo a la syerra.

A la segunda pregunta dixo que sabe que se fueron los dichos vezinos en el mes de abril deste dicho año. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porquél criava seda e estava, quando se fueron, de la primera dormida.

A la terçera pregunta dixo que la no sabe.

A la quarta pregunta dixo que sabe que, después que los dichos vezinos de Patarxis se fueron, se vinieron a beuir en él syete christianos nuevos e quel dicho lugar era de sesenta vezinos e questos que agora están ay que cree que pagan derechos de lo que hazían.

A la quinta pregunta dixo que la no sabe.

A la sesta pregunta dixo que la no sabe.

A la sétima pregunta dixo que la no sabe, ni más deste fecho, para el juramento que fizo. Fue aperçebido que tenga secreto.

(*M. d.:*) Testigo III^o

El dicho Juan, que antes se llamava Avdalla Abudera, vezino de Torrox, aviendo jurado segund derecho e syendo preguntado por el dicho ynterrogatorio, e por la dicha lengua, dixo que será de çinquenta años poco más o menos e que no viene avisado ni rogado ni pechado para dezir su dicho, ni menos conosçe al dicho recabrador.

A la primera pregunta dixo que lo que della sabe es que de Patarxis se fueron todos los vezinos este año de quinientos e seys años. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque este testigo, después de ydos, se fue a biuir al dicho lugar dende a quatro días que se fue; e que oyó dexir e es verdad que de Almayate se fueron seys casas; e que no sabe en Patarxis cuántos vezinos avía.

A la segunda pregunta dixo que sabe que los vezinos del dicho lugar se fueron en entrando abril deste año e que, quando se fueron, entonces tomaban la zafra los dichos vezinos para la cría.

A la tercera pregunta dixo que la no sabe.

A la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que oyó dezir que los vezinos de Vélez avían arrendado los frutos del dicho lugar de Patarxis algunas presonas (*sic*); e que no sabe agora cuántos vezinos ay en el dicho lugar, porque ha obra de vn mes queste testigo se vino de Patarxis a beuir a Periana.

A la quinta pregunta dixo que la no sabe.

A la sesta pregunta dixo que la no sabe.

A la sétima pregunta dixo que la no sabe, ni más deste fecho para el juramento que fizo. E fue aperçebido que tenga secreto.

(*M. d.:*) De ofiçio. Testigo V

El dicho Hernando Alfarrax, que antes se llamava Hamed Alfarrax, aviendo jurado segund derecho e syendo preguntado por el thenor del dicho ynterrogatorio e por la dicha lengua, dixo lo syguiente: ques de hedad de çiento e diez años e que no conosçe al recabrador ni viene rogado ni avisado ni pechado para que diga su dicho. A la primera pregunta dixo que oyó dezir que se fue Batarxis a muchas presonas e ansy mismo que se fueron algunos vezinos de Almayate e que no sabe cuántos, que dizen son çinco o seys vezinos, porque los de Almayate pelearon con los moros e por eso no se llevaron más.

A la segunda pregunta dixo que sabe que los dichos vezinos de Patarxis e Almayate se fueron en el mes de abril deste año de quinientos e seys.

A la tercera e quarta e quinta e sesta e sétima preguntas dixo que no las sabe, ni sabe más deste fecho de lo que dicho tiene para el juramento que fizo. Fue aperçebido que tenga secreto.

(M. d.): Testigo VI

El dicho Bernaldino Serrano, que antes se dezía Caçín Algazil, vezino de Torrox, aviendo jurado segund derecho e syendo preguntado por el thenor del dicho ynterrogatorio, e por la dicha lengua, dixo lo syguiente: ques de hedad de veynte e dos años poco más o menos e que no conosçe al dicho recabador ni viene pechado ni avisado ni rogado para que diga su dicho.

A la primera pregunta dixo que sabe queste año de quinientos e seys años se fueron los vezinos de Batarxis e oyó dezir asymismo que se fueron çiertos vezinos de Almayate, que no sabe cuántos; e ay mismo oyó dezir que Estavn se fue el dicho año; e que así es público e notorio.

A la segunda pregunta dixo que sabe que los vezinos del dicho lugar de Batarxis se fueron el Viernes Santo, porqueste testigo vido las fustas el dicho dya, queran çinco fustas, e los moros que lo llevavan se vinieron por Torrox e les dieron combate vn rato.

A la tercera pregunta dixo que la no sabe.

A la quarta pregunta e quinta, sesta, sétima preguntas dixo que las no sabe ni otra cosa más deste fecho de lo que dicho ha, ques público e notorio e verdad para el juramento que fizo. Fue aperçebido que guarde secreto.

(M. d.): De ofiçio. Testigo VII

El dicho Fernando el Canbilí, que antes se llamava Çayd Alcanbilí, testigo presentado, aviendo jurado segund derecho e syendo preguntado por la dicha lengua, dixo lo syguiente: que será de hedad de çinquenta e çinco años poco más o menos e que no conosçe al dicho arrendador ni menos viene avisado ni rogado ni pechado para dezir su dicho.

A la primera pregunta dixo que lo que sabe della es queste año de quinientos e seys años se fueron los vezinos de Patarxis. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque, quando los dichos vezinos se fueron, vinieron los gazís por este lugar de Torrox e los combatiaron vn rato a los que estavan aquí, e lo demás que lo no sabe.

A la segunda pregunta dixo que sabe que los dichos vezinos de Patarxis se fueron la Semana Santa deste dicho año de quinientos e seys años, porque, como dicho tiene, los vido.

A la tercera pregunta dixo que la no sabe, pero que sabe que, pus los dichos vesinos se fueron e no se ha tornado el dicho lugar ni ovo quien labrase las heredades y de fuerça los arrendadores avían de perder, pus que no avía de qué pagar derechos.

A la quarta, quinta, sesta e sétima preguntas dixo que las no sabe ni otra cosa deste hecho más de lo que dicho tyene; ques público e notorio para el juramento que hizo.

(M. d.): Testigo VIIIº

Antón de Malara, vezino de la dicha villa, testigo suso dicho, aviendo jurado en forma devida de derecho, syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, a la primera pregunta dixo que sabe queste dicho año el lugar de Ystán se pasava

allende con todas sus casas e mugeres e hijos; e salieron los de Marbella a ellos e los desbarataron e mataron e cativaron. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porqueste testigo fue deste dicho lugar con dozientos vezinos dél e, quando fue al dicho lugar de Ystán, que lo halló ya ydos; e otro día fue a ver la matança e falló mucha parte dellos muertos e otros vio cativos e echar en las galeas (*sic*) e vido sacar del dicho lugar mucha seda de la de antaño en capullos; e que oyó dezir que en Marbella se avían tomado muchas cargas de las que los moros llevaban, en las quales diz que avía mucha seda en madexa.

A la sesta (*sic*) pregunta dixo que la sabe. Preguntado cómo lo sabe, dixo que por lo que dicho tiene.

A la tercera pregunta dixo que no la sabe, pero que cree que la pérdida deviera ser mucha. Preguntado por qué lo cree dixo que porquel lugar vio quedar tan perdido que ni quedava qué coger ni de qué desmar, segund lo que en él se avía destruydo.

A la quarta pregunta dixo que no bibe ningund vesino en el dicho lugar, saluo que algunos onbres estauan allí e cogían higos e pasas de las viñas que quedaron perdidas.

A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene.

A la sexta pregunta dixo que a oydo dezir que tiene escusados la dicha yglesia, pero que no sabe cuántos.

A la sétima pregunta dixo que no la sabe e que lo que dicho tiene sabe e es verdad para el juramento que fizo. E fymólo de su nonbre. Antón de Malara.

(*M. d.:*) Testigo IX

El dicho Juan Fernández de Osuna, testigo suso dicho, aviendo jurado en forma de derecho, syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, a la primera pregunta dixo que sabe que se yvan los vezinos del lugar de Están este dicho año por el principio del mes de mayo e que fue al rebato a Marbella e a esta dicha villa e que salió la gente al rebato e pelearon con ellos hasta que los desbarataron e los mataron a cativaron e tomaron todo lo que llevaban. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porques muy notorio a todos los vezinos e moradores deste dicho lugar e de otras partes e porque ha visto aquí, en este dicho logar, cativos de los que entonces cativaron e de los vesinos del dicho lugar de Están. E después este dicho testigo fue a donde fue el dicho desbarato e vio muchos moros e moras de los que aquel día mataron e que vio por el camino muchos capullos de seda de lo que llevaban los dichos moros e se les derramaron, de que yvan muy cargados.

A la segunda pregunta dixo que sabe quera en este dicho año, a la entrada del mes de mayo, diz que porque vio los panes que començavan a blanquear e que asy como estaban del Havaral mucha gente de christianos viejos e nuevos llevaban a cargas dellas e del trigo e asy destruyan todos los senbrados.

A la tercera pregunta dixo que no la sabe, pero que sabe que se destruyó mucha parte de los panes e todas las colmenas e ganados e aves.

A la quarta pregunta dixo que lo que sabe es que biven en el dicho lugar dos vezinos christianos nuevos e que aquellos están a su aventura; e porque allí no se halló, el vno de los quatro vesinos del dicho lugar e la muger e hijos con todo lo suso dicho

se avían ydo, e porqué no se halló allí a la sazón dieronlo por bueno a ruego de muchos. E que el lugar era de setenta o ochenta vezinos.

A la quinta pregunta dixo que más de la mitad de la renta.

A la sesta e sétima preguntas dixo que no las sabe. E questa es la verdad para el juramento que hizo.

(*M. d.:*) Testigo X

El dicho Rodrigo de Matança, vezino que fue del dicho lugar de Están, que antes se decía Yahya Alaxeb, testigo suso dicho, aviendo jurado en forma devida de derecho, syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, a la primera pregunta dixo que ochenta vezinos, poco más o menos, que se pasaron allende con sus mugeres e hijos e toda su hazienda allende. E que salieron a ellos los de Marbella e de otras partes e los mataron e cativaron a todos e les tomaron todas sus haziendas. E que hilavan diez hiladas vn mes e que después quedava vno o dos para recoger; e que se cogía mucha seda; e que llevavan en capullos e en madexas, e que destos avía muchos. E qué se falló en el rebato e lo cativaron.

A la segunda pregunta dixo que que se fueron en el mes de abril, dos días se pasar dél.

A la tercera pregunta dixo que sabe que se pagava el año pasado de diezmo diez libras de seda e çinquenta cargas de pasa e catorze cargas de higos; e quel año pasado dieron ochenta cadahes de harina e quel trigo e çevada no lo sabe, e que ay siete posadas de colmenas buenas; e que ay en el dicho lugar mil cabras. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porques vezino del dicho logar e ques público entre las gentes e vezinos dél. Dixo que mil reales perdería el recaudador. Preguntado cómo lo sabe, dixo que por lo que dicho tiene.

A la quarta e quinta e sesenta (*sic*) preguntas dixo que las no sabe. E questa es la verdad para el juramento que hizo.

(*M. d.:*) Testigo XI

El dicho Juan Ximénez de Olvera, testigo suso dicho, aviendo jurado en forma devida de derecho, syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, a la primera pregunta dixo que lo que sabe della es que se yvan los vezinos del lugar de Están con sus mugeres e hijos e haziendas muebles, e que fue el rebato de cómo se yvan a Marbella e que salieron de Marbella mucha gente desta villa e de otras partes e pelearon con los moros e mataron e cativaron a todos los de allende e los del dicho logar e les robaron todos los bienes que llevavan. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque fue al dicho rebato e vio la matança de los moros e moras e los cativos e despojo que les tomaron; e luego después del desbarato fue al dicho lugar de Están e lo vio destruydo e que lo avían dexado los moros que no podían llevar lo acabaron de robar e destruyr los que fueron al dicho lugar.

A la segunda pregunta dixo que sería en fin de abril, a la entrada de mayo. Preguntado por qué lo creya, dixo que porque los gusanos de la seda estavan algo terçiadados; e questo es muy notorio.

A la tercera pregunta dixo que lo que sabe della es que podrían valer e montar al dicho recabdador los diezmos del dicho lugar del dicho año fasta quinse mil maravedís poco más o menos, segund lo que este dicho año vale el pan. Preguntado cómo

lo sabe, dixo que porque antes de agora tiene el dicho testigo tazmiado el dicho lugar los diezmos dél e sabe lo que algunos años pasados a valido e vio queste dicho año estava mostrado sy no lo destruyeran.

A la quarta pregunta dixo que sabe que ningunos vezinos se an ydo a vivir al dicho lugar ni biben en él, syno dos vezinos, el vno que era vezino del dicho lugar e no se halló presente quando se fueron, e se fue su muger con su hazienda; e que sabe questán arrendados los frutos del dicho lugar e quel dezmero se quexa que se pierde mucha cantidad de maravedís; e queste testigo sabe ques mucha la pérdida que porque (*sic*) los frutos del dicho lugar an pasado por su mano dél e la pérdida es manifiesta.

A la quinta pregunta dixo que fue tanto el daño e destrucción que vino en los frutos del dicho lugar este dicho año por los robos e hurtos que hizieron que no sabe dezirlo, mas que a su parescer que le vino de daño treynta mil maravedís. Preguntado por qué le paresçe, dixo que por lo que dicho tiene de la destrucción que vino en los panes e viñas e árboles e seda que no la hurtaron e se perdió mucho lo que quedó es tal que no se puede hilar.

A la sexta pregunta dixo que sabe que en el dicho lugar avía vn escusado que valía setecientos maravedís.

A la sétima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene. E questa es la verdad para el juramento que fizo. E firmólo de su nonbre. Juan Ximénez de Olvera.

(*M. d.:*) Testigo XII

Todo lo que dize este testigo Juan Gaytán es nichil.

El dicho Juan Gaytán, que antes se dezía Alí Alhadid, vesino de Monda, aviendo jurado, syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo ques edad de çinquenta años.

A la primera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque a bibido toda su vida en el dicho reyno syendo moro e ahora christiano.

A segunda la pregunta dixo que lo que della sabe es quel lugar de Ystán se pasó el año pasado de quinientos e çinco (*sic*). Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque se halló en el rebato que hizieron quando se yvan e que oyó dezir que otros muchos lugares se avían ydo.

A la tercera pregunta dixo que sabe quenel dicho lugar de Ystán avía ochenta vezinos poco más (*sic*). Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque vio el repartimiento que pagava de la farda de la mar e que pagavan en él ochenta vesinos e que algunos avía libres e pobres que no pagavan. Y sabe que se fue dél todo el dicho lugar, que no quedó en él syno dos vezinos, el vno que no se halló allí e el otro que huyó, e que destos se fueron allá con sus mugeres, e que agora no ay más vezinos en él.

A la quarta pregunta dixo que se acuerda que fue por el mes de abril, en fin dél, e casey en mayo. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque avía çevadas muchas, questaban del todo granadas e començavan a se segar.

A la quinta pregunta dixo que lo que sabe es quel dicho lugar de Ystán es lugar en que se cría seda harto, pero que no sabe qué tanto sería çierto, e que cree que criaría

más de vn quintal e medio. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porquel dicho lugar tiene razonable cosa de morales con que pueda criar la dicha seda e avn más.

A la sesta pregunta dixo que no devieron estar pagados.

A la sesta (*sic*) pregunta dixo que deste fecho no sabe más; e questa es la verdad para el juramento que fizo.

(*M. d.:*) Testigo XIII

El dicho Juan Gaytán, que antes de se dezía Alí Alhadid, vezino de Monda, testigo jurado en forma de derecho, etcétera, syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo que no conosçe al dicho recabdador y que es de quarenta e çinco años poco más o menos e no es pariente ni amigo ni criado del dicho recabdador ni viene corruto ni pechado ni atemorizado para que diga el contrario de la verdad, e que quería que vençiese el que tuviese justiçia.

A la primera pregunta dixo que sabe quel dicho lugar de Ystán se pasava allende este presente año de quinientos e seys años. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque oyó e vio el rebato de cómo pelearon los christianos de Marbella con ellos y los cativaron e mataron a todos ellos y a los que los llevavan. Fue preguntado qué vezinos ay en el dicho lugar; dixo que ochenta vezinos. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque vio el repartimiento que pagan de la farda de la mar e que los contó e vio que avía ochenta vezinos en los escritos.

A la segunda pregunta dixo que sabe que se fueron e pasaron los vesinos del dicho lugar allende por el mes de mayo deste presente año. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque todas las çevadas que estavan senbradas estavan ya secas e algunas dellas se començaron a segar.

A la terçera pregunta dixo que no la sabe.

A la quarta pregunta dixo que después acá no biben ni moran vezinos ningunos en el dicho lugar, syno quatro o çinco christianos viejos que hazen agora allí las pasas. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque muchas vezes después acá a ydo al dicho lugar e lo ha visto. E que lo al contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

A la quinta pregunta dixo que no sabe qué tanto daño ni pérdida pudo venir al dicho recabdador, pero que cree que le vernía mucho daño. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque vio muchas gentes al tiempo del rebato e después hazer mucho daño e destruiçión en los panes questavan senbrados e en las viñas e en los árboles frutales, pero que ha oydo agora pocos días ha que Marbella tiene merçed del dicho lugar e pone recabdo en él.

A la sesta e sétima preguntas, que no las sabe ni más de lo que dicho tiene. Lo qual es todo pública boz e fama entre las presonas que dello han notiçia.

(*M. d.:*) Testigo XIII^o

El dicho Martín Haguén, que se dezía Abrahen Haguén, vezino de Monda, testigo suso dicho, aviendo jurado en forma devida de derecho, etcétera, syendo preguntado por las preguntas generales dixo que no conosçe al dicho recabdador e ques de hedad de treynta años poco más o menos e que no es pariente ni amigo ni criado ni ni (*sic*) allegado ni viene sovornado ni atemorizado ni pechado para que diga el contrario de la verdad. A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que sabe que el lugar de Ystán se a despoblado este presente año de quinientos e seys

años. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque los moros de allende vinieron e los llevaron allende a todos los vezinos del dicho lugar y que fue el rebato a Marbella e por otros lugares de alderredor e salieron a ellos e pelearon con ellos e mataron e cativaron todos los más que venían de allende e de los questavan en el dicho lugar. A lo qual otro syguiente día de cómo pasó él se halló presente e vio muchos de los muertos e después acá ha visto muchos cativos dellos.

A la segunda pregunta dixo que lo que sabe della es quel dicho lugar de Ystán despoblóse el mes de mayo deste dicho año. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque se le acuerda bien dello e vio quera en el tiempo que se segavan las çevadas, porqué vio segar algunas dellas.

A la tercera pregunta dixo que no la sabe.

A la quarta pregunta dixo que lo que sabe della es que muchas vezes ha pasado por el dicho logar y que no ha visto en él vezinos ningunos, syno que vio quatro o çinco christianos viejos vezinos de Coyn questán en los almiars haziendo pasa e que a oydo dezir quel alguazil del dicho lugar no se halló presente al tiempo que la dicha gente se yva e que agora bibe en él e otros christianos nuevos, pero que no sabe qué diezmo se pagaua ni qué no.

A la quinta pregunta dixo que sabe que resçibieron daño los dichos arrendadores, pero que ni él ni otro ninguno podían contar la suma dello; pero que cree que de ocho partes no se pagarían las dos de diezmos de lo que se pagaría sy no se destruyera el dicho logar como se destruyó. Preguntado por qué lo cree, dixo que porque vido llevar a muchas presonas christianos viejos e nuevos llevar muchas cargas de pan, trigo e çevada de lo questava senbrado e andar paçiendo muchas bestias e ganados en ello syn cogida ninguna.

A la sesta e sétima pregunta dixo que las no sabe, pero que a oydo dezir que ay escusados, pero que no sabe cuántos ni qué valen. E que deste fecho no sabe más para el juramento que fizo.

II. RESÚMENES

A. DIEZMOS (EN MARAVEDÍS) DE LOS EXCUSADOS DEL OBISPADO DE MÁLAGA (1506)

CRISTIANOS VIEJOS

VICARÍA DE COÍN

1. Gonzalo Gómez, Alhaurín, 3.000
2. Alonso Romo, Alhaurín, 3.400
3. Alonso Jiménez, Alhaurín, 3.900
4. Francisco Lucas, Álora, 4.667,50
5. Alonso de las Cumbres el Mozo, Álora, 5.014,50
6. Viuda de Juan Alonso, Álora, 6.070
7. Alonso González, Coín, 4.850
8. Juan Álvarez de Carmona, Coín, 5.000
9. Pedro de Barrionuevo Difunto, Coín, 16.700 (sin la mitad del ganado)
10. Hontiveros, Mijas, 2.670

VICARÍA DE MÁLAGA

1. Hernando de Nuncibay, Bezmiliana, 200 (sin el ganado; solo las heredades de Bezmiliana)
2. Juan Marcos de Montemolín, Cártama, 2.860
3. Diego Méndez, Cártama, 6.550
4. Diego García, Cártama, 6.720
5. Juan de Villalobos, alcaide, Málaga (Los Mártires), 4.900
6. Angulo, mayordomo de Los Mártires, Málaga (Los Mártires), 6.800
7. Bartolomé de Madrid, Málaga (Los Mártires), 7.800
8. Diego de Alcázar, Málaga (San Juan), 3.607,50
9. Sebastián Cerón, Málaga (San Juan), 8.800
10. Toribio de la Vega, Málaga (Santa María), 10.780
11. Pedro de Colmenares, Málaga (Santa María), 14.070
12. Pedro Méndez, alcaide, Málaga (Santa María), 14.875
13. André Martín Molina, Málaga (Santiago), 6.515
14. Jorge de Pedro Ano, Málaga (Santiago), 8.850
15. Hernando Beltrán, Málaga (Santiago), 9.450

VICARÍA DE MARBELLA

1. Diego de Toledo, Marbella, 3.000
2. Juan del Campo, Marbella, 6.800
3. Juan de Sagárraga, Marbella, 10.500

VICARÍA DE RONDA

1. Juan Mañozo, El Burgo, 3.460,50
2. Ramiro de Cervantes, Ronda, 11.400
3. Gonzalo Sánchez Moreno, Ronda, 17.468
4. Diego de Ahumada, Ronda, 24.100
5. Antón Martín, Bachiller, Setenil, 4.450
6. Sancho de Lepuzta, Setenil, 11.550
7. Diego Hernández Villalón, Setenil, 13.855

VICARÍA DE VÉLEZ MÁLAGA

1. Benito Díaz, Vélez Málaga, 1.460
2. Juan Valverde, Vélez Málaga, 1.517
3. Pedro Vara, el Viejo, Vélez Málaga, 2.040
4. Gonzalo de Castroverde, Vélez Málaga, 2.470
5. Gonzalo de Ribera, Vélez Málaga, 2.500
6. Pedro Sánchez de Espinosa, Vélez Málaga, 2.500
7. Bartolomé Vera, Vélez Málaga, 2.935
8. Diego de Cabañas, Vélez Málaga, 3.900
9. Martín de Andía, Vélez Málaga, 11.491

CRISTIANOS NUEVOS

VICARÍA DE COÍN

1. Alonso de Morales, alguacil, Casarabonela, 4.456,50
2. Los Abolages, Casarabonela, 5.650
3. Francisco el Arrax, el regidor, Guaro, 950
4. Ramiro el Herrero, Monda, 1.000
5. Juan Gaytán, Monda, 1.450
6. Juan Gaytán, alguacil, Tolox, 1.450
7. Xat, Tolox, 1.450
8. Nombre en blanco, alguacil, Yunquera, 460

VICARÍA DE MÁLAGA

1. Gonzalo Fernández, alguacil, Almachar Alhayat, 1.164
2. Juan Gaytán, alguacil, Almogía, 1.000
3. Fernán Narváez, Almogía, 1.190
4. Diego García Libre (?), Anta, 208
5. Francisco Hernández, Benamargosa, 158
6. Francisco de Coalla, alguacil, Benamargosa, 248,50
7. Juan Velázquez, Benaque, 245
8. Nombre en blanco, alguacil, Cata, 380
9. Juan Gaytán, alguacil, Comares, 100
10. Francisco Coalla, alguacil, Comares, 200
11. Antón Gaytán, El Borge, 200
12. Franciszo Zagufa, El Borge, 200
13. Hernando de Rayna, Macharaviaya, 940
14. Nombre en blanco, alguacil, Macharaviaya, 980
15. Juan Ruiz de Santillana, Moclinejo, 660
16. Fernán Manrique, alguacil viejo, lugar no especificado, 200
17. Miguel Sánchez Adupe, Olías, 100
18. Fernán Azamor, alguacil, Simientes, 500

VICARÍA DE MARBELLA

1. Martín Pérez Abenzayde, Istán, 746,50
2. Hernando de Zafra, alguacil, Istán, 753,50
3. Gonzalo Vandali, Ojén, 731
4. Adán Alfaquí, Ojén, 1.085
5. Luis de Marchena, alguacil, Tramoros, 753,50

VICARÍA DE RONDA

1. Belud, alguacil, Abalastar, 547,50
2. Álvaro de Zalamea, Alpandeire, 420
3. Alazraque, Benajerez, 238,50
4. Nombre en blanco, alguacil, Benatomín, 50

5. Hernán Darago, alguacil, Benhayún, 516,50
6. Juan Abendara, Carataguna, 430,50
7. Juan Tello, alguacil, Chúcar, 680
8. Guillermo, Cortes, 577
9. Fernando de Zafra, Faraján, 910
10. Juan de Salamanca, Guidazara, 50
11. Alonso Pérez, Igualeja, 93,50
12. Alonso Ruiz Hontalva, Jimera, 719
13. Juan de Morales, Júcar, 345
14. Gutierre Trejón, Mocrón, 120
15. Juan Alonso Serrano, Parauta, 1.097,50
16. Francisco de Salas, Póspitra, 101,50
17. Sancho Benítez, Pujerra, 300
18. García de Jerez, Ronda, 550 («de lo que tiene en el Taxatán»)

VICARÍA DE VÉLEZ MÁLAGA

1. Martín Zorzal, Almayate, 590
2. Hernando de León, alguacil, Almayate, 2.100
3. Diego Benítez de Lisino (?), Arenas, 380,50
4. Hernando de Zafra, alguacil, Batargis, 1.318,50
5. Hernando de León, alguacil, Benamocarra, 1.990
6. Hernando de Zafra, alguacil, Canillas, 522,50
7. Rodrigo de Haro, alguacil, Cargis, 356
8. García Bernal, Cómpea, 995
9. Diego de Haro, Iznate, 571,50
10. Beral, alguacil, Lautín, 218
11. Homara, alguacil, Nerja, 52,50
12. Francisco Guzmán, alguacil, Periana, 237,50
13. Hernando de Zafra, alguacil, Sayalonga, 598,50
14. Andrés Vara, alguacil, Torrox, 145
15. Francisco el Bermejo, Zuheila, 400

B. VALOR (EN MARAVEDÍS) DE LOS SIETE NOVENOS (77,77 POR CIENTO) DE LOS DIEZMOS QUE PAGARON A LA IGLESIA DE MÁLAGA EN 1503 Y 1504 LOS CRISTIANOS NUEVOS Y ALGUNOS VIEJOS DE LAS VICARÍAS DE VÉLEZ MÁLAGA Y MARBELLA

TORROX, ALHANDAQUE Y Y ALMEDINA

- Criado y cogido en sus propias tierras y heredades
 - 1503: 43.000
 - 1504: 44.315,83
- Criado y cogido en tierras y heredades de cristianos viejos
 - 1503: 4.880
 - 1504: 4.041,59

NERJA Y FRIGILIANA

- Criado y cogido en sus propias tierras y heredades
 - 1503: 2.486
 - 1504: 38.026,68
- Criado y cogido en tierras y heredades de cristianos viejos
 - 1503: 680,0
 - 1504: 775,35

BATARGIS Y SAYALONGA

- Criado y cogido en sus propias tierras y heredades
 - 1503: 36.629
 - 1504: 31.966
- Criado y cogido en tierras y heredades de cristianos viejos
 - 1503: 950
 - 1504: 1.189,68

SANTILLANA Y CARGIS

- Criado y cogido en sus propias tierras y heredades
 - 1503: 6.110
 - 1504: 8.277
- Criado y cogido en tierras y heredades de cristianos viejos
 - 1503: 2.346
 - 1504: 3.267

ALMAYATE Y PEDUPEL

- Criado y cogido en sus propias tierras y heredades
 - 1503: 47.925
 - 1504: 55.903
- Criado y cogido en tierras y heredades de cristianos viejos
 - 1503: 19.705
 - 1504: 19.072

CHILCHES

- Criado y cogido en sus propias tierras y heredades:
 - 1503: 0 (se pasaron allende)
 - 1504: 1.950
- Criado por cristianos nuevos y viejos en las tierras y heredades de los cristianos nuevos huidos:
 - 1503: 4.600

ISTÁN

- Criado y cogido en sus propias tierras y heredades
 - 1503: 24.525,50
 - 1504: 19.729,32